**ANEXO 10**

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EVALUACION**

**Artículo 1º.** El Comité de Evaluación de la TERCERA CONVOCATORIA NACIONAL A LA BIODIVERSIDAD “para la presentación de proyectos encaminados a la conservación de la diversidad biológica de bosques secos tropicales de Colombia y sus servicios ecosistémicos” es el órgano encargado de seleccionar de forma equitativa y transparente, los proyectos que se presenten a la convocatoria, asociados encaminados a la conservación de la diversidad biológica en boques secos tropicales de Colombia y sus servicios ecosistémicos presentes en las áreas de influencia de Ecopetrol

**Artículo 2º.** Son funciones del comité las siguientes:

I.- Evaluar, aprobar y seleccionar los proyectos presentados por los diferentes proponentes que trabajan en la investigación, valoración y manejo de la diversidad biológica;

II.- Seguir las bases ó criterios establecidos sobre los cuales se deben evaluar los proyectos;

**Artículo 3º**. El comité evaluador ejercerá sus funciones en esta convocatoria, para la presentación de proyectos y que sean encaminados a perseguir los siguientes fines:

1. **CONOCIMIENTO E INFORMACIÓN SOBRE LA BIODIVERSIDAD**
2. Estudios que evalúen la magnitud, intensidad y frecuencia con que se prestan los servicios ecosistémicos
3. Estudios ecológicos que incluyan la identificación del ciclo de vida de especies silvestres asociadas a los bosques secos tropicales de Colombia, aspectos de su reproducción, distribución geográfica y comportamiento trófico
4. Estudios ecológicos de comunidades y poblaciones naturales.
5. Estudios de evolución de especies con énfasis en especies endémicas.
6. Estudios que permitan la identificación empírica de umbrales de estabilidad y cambio de la biodiversidad, que tengan un efecto sobre la provisión de servicios ecosistémicos.
7. Estudios sobre la resiliencia de los ecosistemas.
8. Evaluación de componentes, estructuras y funciones de la biodiversidad.
9. **PRESERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD**
10. Protección y recuperación de especies amenazadas de extinción.
11. Protección y recuperación de bosques secos tropicales de Colombia s
12. Establecimiento de nuevas áreas de protección y conservación
13. Ampliación de áreas protegidas existentes
14. **RESTAURACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD**
15. Actividades de rehabilitación, recuperación y restauración ecológica en bosques secos tropicales de Colombia
16. **USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD**
17. Valoración integral (económica y no económica) de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos
18. Formulación e implementación de planes de manejo costo-efectivos, orientados al aprovechamiento sostenible de la biodiversidad y de los servicios ambientales que presta.
19. **MANEJO DE LA BIODIVERSIDAD**
20. Estudios de ecotoxicología
21. Evaluaciones del riesgo de introducción de especies exóticas a ecosistemas.
22. Restauración ecológica mediante procesos de sucesión ecológica natural.
23. Restauración ecológica mediante procesos de reforestación de especies endémicas de la zona de estudio.
24. Aplicación de estrategias que permitan el incremento de la biodiversidad.
25. Manejo sustentable de especies, poblaciones y comunidades.
26. Estructuración de hogares de paso para especies decomisadas o rescatadas.
27. Establecimiento de corredores ecológicos de conservación.
28. Impactos ambientales generados por cambios de uso del suelo por proyectos productivo.
29. Valoración servicios ecosistémicos.

**Artículo 4º**. Para el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y objetivos, el Comité Evaluador está integrado por un número impar de miembros evaluadores hasta un máximo de 5 y se encuentra conformado por Ecopetrol, la Dirección de Ecosistemas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Instituto Alexander von Humboldt.

**Artículo 5º.** En el Comité se tendrán los siguientes:

- Un Coordinador - Que será designado por los propios integrantes del comité;

- Un Secretario - Que será designado por los propios integrantes del comité y podrá ser rotado; Cada uno de los integrantes del comité deberá de designar un suplente, quienes también tendrán voz y voto en caso de ausencia del miembro principal.

**Artículo 6º.** El domicilio del comité se ubicara en las oficinas de Ecopetrol S.A, Edificio Guadalupe – Piso 5 – Dirección de HSE.

**Artículo 7º.** Para que el Comité se pueda llevar a cabo, será necesario contar con asistencia de al menos el 50% de sus miembros. Las resoluciones del comité se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes y en caso de empate tendrá voto de calidad quien lo presida.

**Artículo 8º.**El comité se reunirá durante las fechas establecidas en los términos de referencia de la convocatoria, para hacer la evaluación de propuestas y la notificación de los resultados de la evaluación.

**Artículo 9º.** Son funciones del Coordinador del Comité las siguientes:

I.- Proponer a los miembros del comité el orden del día de las sesiones;

II.- Presidir, coordinar y conducir el buen desarrollo de las sesiones;

III.- Suscribir conjuntamente con los miembros del comité con derecho a voto las actas de las sesiones, de lo cual dará fe con su firma el Secretario;

IV.- Promover y coordinar las acciones y resoluciones del comité, contribuyendo al cumplimiento eficaz de los programas en la materia;

V.- Orientar las sesiones y resoluciones del comité a los criterios de eficacia, transparencia, imparcialidad y honradez que deban de concurrir en la función de la aprobación de los proyectos;

VI.- Decidir en caso de empate, con la emisión de su voto de calidad;

**Artículo 10º**. Las obligaciones del Secretario, serán las siguientes:

I.- Acordar con el coordinador el orden del día de los casos y asuntos que se someterán a consideración y resolución del comité;

II.- Efectuar el seguimiento de las acciones y resoluciones del comité y mantener informado al coordinador y, a sus miembros hasta su cabal y estricto cumplimiento;

III.- Elaborar las actas de las sesiones.

**Artículo 11º.** Las funciones de los miembros del comité serán:

I.- Exponer con veracidad, respeto y serenidad sus puntos de vista, propuestas o alternativas de solución, emitiendo su voto o abstención en las resoluciones del comité;

II.- Autorizar con su firma las actas de las sesiones que se celebren;

III.- Las demás que determine el pleno del comité;

**Artículo 12°.-** Será motivo de baja del Comité:

I.- La falta a tres sesiones de manera consecutiva o no consecutiva.

II.- El incumplimiento de forma reiterada de las funciones y tareas encomendadas.

**Artículo 13°-** En caso de baja de algún miembro del comité, se procederá a nombrar otro miembro de acuerdo a lo que establezca el propio comité.

**Artículo 14°.-** En caso de baja o renuncia del Coordinador del Comité, se elegirá otro a propuesta del Comité.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por la mayoría de los miembros del Comité.

**SEGUNDO**.- Todos aquellos aspectos no previstos en el presente reglamento será resuelto por el comité en sesión realizada para ese efecto.

**TERCERO.-** El Comité podrá consultar a profesionales de instituciones externas que por sus conocimientos y experiencias ayuden, con su criterio y opinión a la selección y evaluación de los proyectos prioritarios en biodiversidad, de acuerdo con el objeto de la convocatoria